



# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

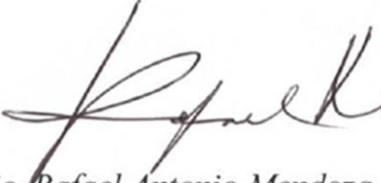
RESOLUCIÓN 130 UAIP 09-11-2015

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta Unidad el día nueve de los corrientes mes y año [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: Datos estadísticos sobre capacitaciones realizadas sobre la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, desde la entrada en vigencia (de la misma) en el año 2012, hasta la fecha; y quienes han asistido en el Departamento de San Miguel. Analizado lo solicitado y  
CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información.
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información [REDACTED] requerida. Entréguese en versión electrónica por haber sido solicitadas en ese formato. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Matorra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

